



Radicado: D 2024070003088

Fecha: 09/07/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se modifican los Decretos D 2018070000514 y D 2018070001058 de 2018”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2º. del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, el artículo 9º. de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 21 de 2017 y 01 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
2. Que el artículo 120, de la Ley 2200 de 2022 establece que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
3. Que el artículo 9º. de la Ley 489 de 1998, indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la referida ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con la finalidad de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados desde el artículo 209 superior.

Seira

Por medio del cual se modifican los Decretos D 2018070000514 y D 2018070001058 de 2018

4. Que las Ordenanzas 01 de 2018 y 21 de 2017 facultaron al Gobernador del Departamento de Antioquia, para reglamentar las autorizaciones, puesta en marcha, funcionamiento y operación del Banco de la Gente.
5. Que los Decretos Departamentales D 2018070000514 y D 2018070001058 de 2018, reglamentan las Ordenanzas 01 de 2018 y 21 de 2017, donde se adopta el Programa Banco de la Gente y se crea el Fondo Departamental del Banco de la Gente, respectivamente.
6. Que el artículo 10º del Decreto D 2018070000514 de 2018 establece que la Secretaría Técnica, del Comité Directivo del Banco de la Gente, estará en cabeza del Director Operativo del Banco de la Gente, con unas funciones allí definidas.
7. Que el artículo 10º del Decreto D 2018070001058 de 2018, establece que el Director Operativo del Banco de la Gente, ostentará la Secretaría Técnica del Fondo Departamental del Banco de la Gente.
8. Que el Decreto Departamental D 2024070001522 de 2024 suprime en la planta global de la Administración Departamental, entre otras, la plaza con el NUC N°. 2000005423, perteneciente a la Dirección Operativa del Banco de la Gente, adscrita al Despacho del Secretario de Productividad y Competitividad, cargo que tenía radicada la Secretaría Técnica del Comité Directivo y del Fondo Departamental del Banco de la Gente.
9. Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 10º de los Decretos Departamentales D 2018070000514 y D 2018070001058 de 2018, reglamentarios de las Ordenanzas 01 de 2018 y 21 de 2017, para que la Secretaría Técnica del Comité Directivo y del Fondo Departamental del Banco de la Gente, se asigne al Director de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial, de la Secretaría de Productividad y Competitividad.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 10 de los Decretos Departamentales D 2018070000514 y D 2018070001058 de 2018, el cual quedará así:

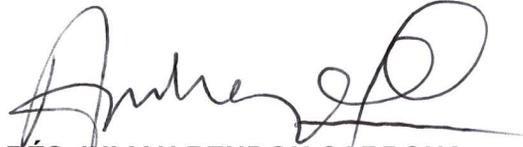
“La Secretaría Técnica del Comité Directivo y del Fondo Departamental del Banco de la Gente, se encuentre radicada para todos los efectos, en cabeza del Director

Por medio del cual se modifican los Decretos D 2018070000514 y D 2018070001058 de 2018

de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial, de la Secretaría de Productividad y Competitividad o quien haga sus veces”.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones administrativas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



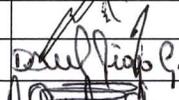
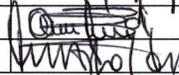
ANDRÉS JULIAN RENDON CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Productividad y Competitividad

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Oscar Sánchez Muriel	Profesional Universitario		2024-06-05
Revisó	Daniel Riaga Gallón	Director de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial		2024-06-27
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control		2024-06-26
Revisó	Carlos Andrés Roldán Alzate	Subsecretario de Prevención del Daño Anti-Jurídico		2024-06-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				